



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001-41-89-034-**2021-00296**-00

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CITY AMBULANCIAS S.A.S.** en contra de **CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA** por las siguientes sumas:

1°1. Por **\$3'180.289,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. 5323 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 17 de junio de 2019.

1.2° Por la suma de **\$247.437,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. 5382 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 23 de julio de 2019.

1.3° Por la suma de **\$970.340,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. 5379 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 31 de julio de 2019.

1.4° Por **\$970.340,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No.5353 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 04 de agosto de 2019.

1.5° Por **\$1'217.777,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No.5390 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 15 de agosto de 2019.



1.6° Por **\$1'135.298,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No.5391 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 30 de agosto de 2019.

1.7° Por **\$1'135.298,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No.5456 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 31 de agosto de 2019.

1.8° Por **\$1'300.256,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No.5458 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 31 de agosto de 2019.

1.9° Por **\$1'465.213,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. 5459 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 31 de agosto de 2019.

1.10° Por **\$1'329.366,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No.5512 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 30 de septiembre de 2019.

1.11° Por **\$247.437,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. 5514 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 30 de septiembre de 2019.

2° Por los intereses moratorios de los capitales anteriormente mencionados liquidados desde cuando se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de los mismos a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera. (Art. 884 del C. Co.).

3° Sobre las costas se resolverá en su momento.

4° **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar



las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

5º **RECONOCER** al abogado **CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 75 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 62 hoy, 29 de noviembre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.